



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN CANTO HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 007 2016-GRC-GRTC.

Callao,

19 FEB 2016

VISTOS:

La Hoja de Ruta Nº SGR-0001865 del 27 de enero de 2016; el Informe Nº 031-2016-GRC/GRTC-DHLM del 05 de febrero de 2016; emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y el Informe Nº 39-2016-GRC-GRTC/JALZ del 18 de febrero de 2016, emitido por el asesor legal de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta Nº SGR-0001865 del 27 de enero de 2016, el Gerente General de la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C hace de conocimiento que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 044-2015-GRC-GRTC del 29 de diciembre de 2015, se le imputó el incumplimiento de lo establecido en el artículo 19º y 21º de la Ordenanza Regional Nº 000023 del 15 de agosto de 2011, al no informar a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones desde el 11 de junio de 2015 que, el contrato de fletamento entere la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C y el señor Jefferson Saldaña Congalaya dueño de la embarcación "Carla Dylan" quedo resuelto. Por lo tanto al haber dicho acto administrativo tener una motivación al imputar una sanción y a fin de mantener las buenas relaciones con las autoridades administrativas concluye en cancelar la multa respectiva acogiéndose al beneficio del pronto pago;

Que, mediante el Informe Nº 39-2016-GRC-GRTC/JALZ del 05 de febrero de 2016, el Coordinador de la actividad (e) informó que el Sr. Carlos Carmelo Sevilla Moreno Gerente General de la empresa TOURS LA PUNTA PITI PITI S.A.C se acogió al beneficio del pronto pago cancelando la multa correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 044 del 29 de diciembre de 2015, la Gerencia General de Transportes y Comunicaciones RESOLVIO: APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO al Señor Carlos Carmelo Sevilla Moreno Gerente General de la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C por haber presuntamente infringido la TAC 04 MUY GRAVE "No comunicar la transferencia de propiedad o baja de nave, dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios de realizada la misma. Equivalente a una multa del 5% de una UIT". Concediéndosele par que, dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir del días siguiente de la fecha den notificación para que proceda a realizar su descargo ó pueda acogerse al beneficio del pronto pago previsto en el artículo 35º de la Ordenanza Regional Nº 000023 del 15 de agosto de 2011;

Que, teniendo en consideración lo actuado en el presente procedimiento se aprecia que la empresa TOURS LA PUNTA PITI S.A.C representado por su Gerente General señor Carlos Carmelo Sevilla Moreno se acogió al pronto pago previsto en el artículo 35º de la Ordenanza Regional Nº 000023 del 15 de agosto de 2011; al respecto es preciso aclarar que el artículo referido al pronto pago es el artículo 37º de la Ordenanza antes mencionada;





Gobierno Regional
del Callao



Que, en consecuencia, al haberse acogido al beneficio del pronto pago y cancelar la multa equivalente al 5% de una UIT conforme así aparece del Recibo de Caja que obra a folios uno (1), el procedimiento administrativo que se sigue en contra del administrado queda concluido de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 39º de la Ordenanza Regional Nº 000023 del 15 de agosto de 2011.

Que de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000055 del 13 de enero de 2011 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR del 11 de marzo de 2008;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO EL PROCESO SANCIONADOR CONTRA el señor **CARLOS CARMELO SEVILLA MORENO** Gerente General de la Empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C por haberse acogido al beneficio del pronto pago. Por los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a **CARLOS CARMELO SEVILLA MORENO** Gerente General de la Empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C al domicilio ubicado en el **PASAJE 2 DE MAYO Nº 270 LA PUNTA -CALLAO.**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional del Callao
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

Abog. YURI FUENTES DURÁN
GERENTE (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ESTA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAS HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO